



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones con la Sociedad Civil
C/ Santiago Alba, 1
47008 VALLADOLID

Expediente: 385/2022

Asunto: Atención sanitaria en la comarca de Sahagún / Resolución

Centro directivo: Consejería de Sanidad

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará V.I. el motivo de la queja era la existencia de deficiencias en la atención sanitaria que se presta en las localidades que integran la comarca de Sahagún.

En relación con este asunto se hacía referencia por el autor de la queja a la falta de servicios sanitarios de calidad en esta comarca, y en este sentido aludía al cierre de los consultorios rurales y a la falta de cobertura de las bajas y vacaciones del personal sanitario que asistía a los habitantes de esta zona, de manera que señalaba que se podía dar el caso de no tener servicio de pediatría en verano, que es el momento del año que hay más niños en los municipios de la comarca, o incluso que no se asista de forma presencial en los consultorios en esta época del año en la que más residentes hay en los pueblos de la comarca. Asimismo, se indicaba que se habían producido recortes en la plantilla de médicos.

Admitida la queja a trámite e iniciada la investigación oportuna sobre la cuestión planteada, nos dirigimos a V.I. en solicitud de información correspondiente a la problemática que constituye el objeto de aquélla.

En atención a nuestra petición de información se remitió por esa Administración autonómica informe, en el cual se hacía constar lo siguiente:

- La respuesta de la Gerencia de Atención Primaria de León ha sido siempre la de garantizar la calidad de la atención de los pacientes y los profesionales que los atienden. Todos los consultorios y centros de salud han estado abiertos, garantizando y priorizando una atención segura y de calidad.



- En cuanto a la cobertura de las bajas laborales o vacaciones, el Centro de Salud de Sahagún tiene asignado un profesional de pediatría de Área, que en algunas circunstancias y debido a la falta de profesionales en la bolsa de empleo ha llevado a situaciones de difícil organización.

- Con respecto a los profesionales de medicina, la plantilla de la Zona Básica de Salud de Sahagún es de ocho Licenciados Especialistas en Medicina Familiar y Comunitaria y un Licenciado Especialista en Pediatría de Área. Debido a situaciones puntuales, la cobertura de ausencias de los profesionales se realiza por los profesionales del Equipo de Atención Primaria de una demarcación asistencial diferente a la suya.

- La consulta en el Centro de Salud se considera prioritaria, ya que posibilita una atención accesible, coordinada e integral, siendo el lugar de referencia de las actividades del equipo, y garantizando asistencia continua de la zona básica de salud.

A la vista de lo expresado en dicho informe y de las distintas informaciones aparecidas en los medios de comunicación en relación con la presunta existencia de deficiencias en la atención sanitaria que se presta en la ZBS de Sahagún, especialmente en relación con los recortes en el servicio de urgencias del Centro de Salud de Sahagún, consideramos oportuno que se nos ampliase la información inicialmente proporcionada.

A este respecto se nos informa de los siguientes aspectos:

- La Zona Básica de Salud de Sahagún de Campos cuenta con un centro de salud ubicado en Sahagún de Campos y 43 consultorios locales, con ocho demarcaciones asistenciales de medicina y de enfermería. Está clasificada como Zona Básica de Salud Rural y formada por nueve municipios y 89 localidades.

- A fecha 1 de enero de 2024, tiene adscritas un total de 4.298 Tarjetas Sanitarias Individuales (TSI): 311 correspondientes a población menor de 14 años, 3.987 mayores de 14 años y 1.330 mayores de 70 años.

- En relación con los recursos existentes, en el Centro de Salud de Sahagún de Campos hay un pediatra de Área con dos días de consulta a la semana, compartido con las ZBS Mansilla de las Mulas y Valderas y una matrona con consulta dos días a la semana, compartida con las Zonas Básicas de Salud de Mansilla de las Mulas y Ribera del Esla. Se realizan extracciones periféricas todos los lunes, jueves y viernes de 8 a 9 horas y los martes, miércoles y viernes consulta de tratamiento anticoagulante oral.

- Para garantizar la consulta médica presencial, tanto en los consultorios locales como en el centro de salud, se siguen los criterios recogidos en la Orden de 15 de abril de 1991 por la que se aprueba el modelo de reglamento de funcionamiento de los equipos de



atención primaria y que establece los días de consulta que puede tener cada núcleo de población en función de su número de habitantes.

- Toda la población tiene la posibilidad de citación todos los días laborables, presencialmente en el consultorio de la localidad donde resida el paciente los días en que acuda el profesional sanitario y en el centro de salud o en otros consultorios de la zona donde se encuentren pasando consulta sus profesionales de referencia. También pueden solicitar una cita no presencial. Asimismo, según las necesidades de salud del paciente, la consulta presencial puede realizarse en consulta o domicilio. También existe la posibilidad de solicitar cita con el área administrativa del centro de salud

- Respecto a la atención continuada, el equipo de atención continuada está formado por dos profesionales de enfermería y uno de medicina. Además, el servicio público de transporte a la demanda de la Junta de Castilla y León tiene actualmente establecidas 18 rutas en la Zona Básica de Sahagún de Campos que permiten acceder al Centro de Salud desde las distintas localidades de la zona.

- La prestación sanitaria en Atención Primaria, tanto ordinaria como urgente, está garantizada plenamente en la Zona Básica de Salud de Sahagún de Campos.

En el supuesto analizado nos encontramos, con unos u otros matices, ante la problemática que afecta a la Atención Primaria en el medio rural.

La atención sanitaria prestada a los habitantes de la ZBS de Sahagún ha dado lugar a diversas manifestaciones y reivindicaciones de la población de esta zona rural en los últimos años, para reclamar mejoras en la sanidad y para poner de relieve los distintos problemas que afectan a la prestación del servicio en esa Zona Básica de Salud, la última de ellas que conocemos en relación con la reducción de las consultas de pediatría¹.

Por lo tanto y con carácter previo, como hemos tenido ocasión de señalar en otras resoluciones, debemos hacer referencia a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución Española, que no sólo recoge el derecho de los ciudadanos a la protección de su salud sino que establece un correlativo deber de los poderes públicos de tutelarlos.

Esta tutela ha de hacerse de modo efectivo y adecuado y en condiciones de igualdad al margen del lugar de residencia de los particulares.

Por su parte, el artículo 13.2 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León dispone que todas las personas tienen *“derecho a la protección integral de su salud, y los poderes públicos de la Comunidad velarán para que este derecho sea efectivo”* y que *“Los ciudadanos de Castilla y León tendrán garantizado el acceso, en condiciones de*

¹ <https://www.leonoticias.com/comarcas/centro-salud-sahagun-pierde-dos-dias-consultas-20240212163602-nt.html>



igualdad, a los servicios sanitarios de la Comunidad en los términos que la ley determine. Asimismo serán informados sobre los servicios que el Sistema de Salud preste”.

En este mismo sentido, el artículo 3.2 de la Ley General de Sanidad, al reconocer el principio de universalidad del derecho a la asistencia sanitaria, señala que *“el acceso y las prestaciones sanitarias, se realizará en condiciones de igualdad efectiva”*. Los principios de equidad, calidad y participación social establecidos en la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, cobran una especial relevancia en el mundo rural, dada la precariedad de los recursos, tanto humanos como materiales e infraestructuras y servicios con los que, con demasiada frecuencia, se cuenta en los núcleos rurales para la prestación del servicio sanitario, por lo que se hace más que necesaria la adopción de medidas que los garanticen.

En consecuencia, en el marco de una adecuada prestación de todos los servicios públicos básicos de calidad, adecuados a las características específicas del medio rural, la planificación del servicio público de salud ha de considerar las especiales circunstancias de aquél y de las personas que residen en los municipios rurales, para dotar el servicio de los medios necesarios que permitan la prestación del mismo en términos de equidad, en la línea de lo que expresa la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible en el mundo rural (*“las medidas sanitarias requieren una adaptación del sistema público de salud a las necesidades del medio rural, completando las infraestructuras sanitarias, manteniendo y mejorando los equipamientos, y garantizando el acceso a una atención sanitaria especializada de calidad en todo tipo de zonas rurales”*).

La realidad, sin embargo, demuestra que el sistema público de salud tiene limitaciones y con frecuencia se muestra insuficiente ante las necesidades que requiere la población, especialmente la que reside en el medio rural, debido en buena medida a las circunstancias inherentes a la prestación de este esencial servicio público, particularmente en Castilla y León, con un importante índice de despoblación, dispersión y envejecimiento. Se trata de necesidades que han de ser objeto de satisfacción, a fin de evitar lo que indica, por ejemplo, el Defensor del Pueblo Andaluz en su Informe Anual 2021 *“la asistencia sanitaria pública en dicho entorno se ve constantemente amenazada y en peligro de extinción algunas de sus prestaciones, de manera que la población que pervive en municipios rurales va perdiendo paulatinamente acceso a unos servicios sanitarios que, entre otras carencias, cada vez cuentan con menos dotación de personal sanitario en sus dispositivos”*.

En atención a lo indicado, la preocupación e inquietud de los habitantes de las zonas rurales, como ocurre en el caso de la ZBS de Sahagún, están justificadas en la inmensa mayoría de los casos. La configuración de la sanidad como un servicio público fundamental resulta de gran trascendencia porque implica la universalidad y gratuidad, así



como que su prestación deba realizarse de acuerdo con los principios de igualdad y proximidad, sin importar el lugar de residencia de las personas a las que se dirige el servicio sanitario y de acuerdo con unos estándares de calidad aceptables.

Por lo tanto, las Administraciones Públicas están obligadas a actuar sobre las poblaciones rurales para garantizar la correcta prestación de los servicios públicos y deben asumir el compromiso de facilitar a los habitantes de estas zonas los servicios básicos que les permitan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones a los que disfrutaban los residentes de las ciudades.

La falta o el recorte de servicios que cubran las necesidades básicas de la población rural contribuye, sin duda, al abandono de nuestros pueblos y genera una clara desigualdad entre quienes continúan residiendo en los núcleos urbanos y lo hacen en las zonas rurales.

La minoración del volumen de población de algunas zonas, que pretende combatirse con diferentes iniciativas y estrategias por parte de los poderes públicos de diferente ámbito territorial, con la finalidad de revertir la situación de la despoblación, se convierte en muchas ocasiones, al mismo tiempo, en el argumento utilizado por los gestores públicos para cuestionar el mantenimiento o la prestación de algunos servicios sanitarios rurales.

Debemos mencionar, sin embargo, que el artículo 16 de nuestro Estatuto de Autonomía recoge, entre los principios rectores de las políticas que deben orientar la actuación de los poderes públicos de Castilla y León, la prestación de unos servicios públicos de calidad; la lucha contra la despoblación, articulando las medidas de carácter institucional, económico, industrial y social que sean necesarias para fijar, integrar, incrementar y atraer población, así como la modernización y el desarrollo integral de las zonas rurales de Castilla y León, dotándolas de infraestructuras y servicios públicos suficientes.

El mantenimiento de unos servicios básicos de calidad constituye una obligación y un desafío para la Administración Pública que, de no abordarse debidamente, cercenará, además, las oportunidades de desarrollo y de futuro de estos territorios, en perjuicio también de los residentes actuales. Resulta indispensable la provisión de unos servicios públicos de calidad y mejorar de esta forma las condiciones de vida de la población que reside en los municipios rurales.

La problemática de la asistencia sanitaria en el medio rural ha sido puesta de manifiesto por la Procuraduría en múltiples ocasiones, denunciando las circunstancias que afectan a la comúnmente conocida como “España vaciada”, de manera que en los



últimos años también hemos mostrado especial preocupación por los diversos aspectos que afectan a la sanidad rural.

En este sentido, tenemos que hacer referencia a la resolución del expediente de oficio **1752/2022**, que resulta plenamente aplicable a la situación objeto de estudio en la presente queja.

Dicha resolución les fue remitida y se encuentra publicada en nuestra web (www.procuradordelcomun.es) y ha sido aceptada por la Consejería de Sanidad.

En ella incluimos las conclusiones de las XXXV Jornadas de Coordinación de Defensores del Pueblo, celebradas en octubre de 2022, con el objetivo de analizar la prestación del servicio público de salud en el medio rural y adoptar un posicionamiento común en defensa del derecho constitucional a la protección de la salud y de la igualdad efectiva en el acceso a la asistencia sanitaria pública y a las prestaciones sanitarias.

Por lo tanto, poníamos de manifiesto que las personas que residen en el medio rural deben ser atendidas mediante un sistema sanitario público fundado en los principios de equidad, calidad, proximidad y presencialidad, constituido por personal sanitario estable y dotado de medios suficientes, e igualmente hacíamos referencia a la necesidad de reforzar los recursos humanos y los medios que permitan una atención sanitaria primaria de calidad en el medio rural.

En este orden de ideas y en relación con la situación actual de déficit de profesionales, debemos poner de relieve que, tal como nos ha trasladado la Consejería de Sanidad en reiteradas ocasiones, la falta de profesionales en algunas especialidades, entre ellas, Medicina Familiar y Comunitaria, no es un problema exclusivo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, sino que se trata de un problema común a todo el Sistema Nacional de Salud.

Según la Sociedad Española de Medicina Familiar y Comunitaria (Semfyc) se estima un déficit de más de 2.600 profesionales para el próximo año, puesto que no hay margen para sustituir a los más de 12.600 médicos de Familia que se prevé que se jubilaran en 2025, ya que los nuevos residentes de Familia titulados (y que se titularan) en el período 2021-2025 se cifra en 9.940².

La Administración sanitaria de Castilla y León es plenamente consciente del problema del déficit de profesionales entre otras especialidades en Medicina Familiar y Comunitaria y, en este sentido, para tratar de paliar este problema en Castilla y León se han adoptado una serie de medidas dentro de ámbito competencial autonómico que se

² <https://www.elmundo.es-y-salud/salud/2024/02/13/65ca47a2e4d4d821598b4589.html>.



dirigen a mejorar la gestión de los efectivos de personal, a dotar a las áreas de salud de la Comunidad de los profesionales necesarios y a mejorar sus condiciones de trabajo.

Con todo, el problema de la falta de especialistas para cubrir las plazas de Medicina Familiar, y de manera particular, en los centros de salud y consultorios locales se mantiene. Por este motivo, consideramos de suma importancia, para garantizar una asistencia sanitaria de calidad, que se establezca una estrategia conjunta a nivel de todo el Sistema Nacional de Salud y que se siga trabajando en el compromiso de reforzar la Atención Primaria, tal como se ha manifestado en el pleno monográfico del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud sobre Atención Primaria, celebrado el pasado 9 de febrero, con la finalidad de abordar los problemas de los que adolece este primer nivel asistencial³.

Por otra parte, situaciones como las que se han puesto de manifiesto en este expediente exige abordar el problema de la asistencia sanitaria en el medio rural ofreciendo soluciones globales y adecuadas a los habitantes de estos territorios.

En consecuencia, en relación con la atención continuada en el Centro de Salud de Sahagún, debemos poner de manifiesto que si bien está garantizada, según nos indica la Administración en sus informes, lo cierto es que la misma está prestada por dos profesionales de enfermería y uno de medicina y que esta situación puede dar lugar a que en el caso de desplazamientos del equipo médico de atención primaria para atender una urgencia fuera del Centro de Salud se puedan producir esperas de usuarios que acuden al Centro de Salud por una urgencia y que no puedan ser atendidos.

Por otra parte, respecto a la atención dispensada en los consultorios locales, debemos señalar que en nuestras resoluciones venimos reiterando la necesidad de diseñar la atención sanitaria del ámbito rural tomando en consideración no solo las Tarjetas Sanitarias Individuales, sino también atendiendo a otras circunstancias como es el perfil de la población del medio rural y, por este motivo, hemos manifestado en otras ocasiones que debería abordarse la revisión y actualización de la Orden de 15 de abril de 1991, por la que se aprueba el modelo de reglamento de funcionamiento de los equipos de atención primaria de Castilla y León, dado el tiempo transcurrido desde su entrada en vigor y también por los trascendentales cambios demográficos sufridos desde entonces, que afectan al número de habitantes de los municipios rurales y a las condiciones de salud de la población que reside en el medio rural, debido a la cada vez más elevada edad de los mismos, por lo que se trata de una población que precisa que la frecuencia de las consultas en los consultorios locales de pequeñas localidades sea mayor, al margen de la incidencia que para la atención sanitaria de estos pequeños municipios tiene la

³ <https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/sanidad14/Paginas/2024/090224-consejo-interterritorial-atencion-primaria.aspx>



denominada población flotante o de temporada, que supone un incremento considerable en determinadas épocas del año de los residentes en estas zonas.

Para finalizar, debemos recordar, como hemos puesto de manifiesto en otros expedientes, la necesidad de que se prevean las posibles incidencias que puedan surgir en relación con el ejercicio por parte del personal sanitario de sus derechos laborales y en consecuencia la importancia de arbitrar un sistema que permita un adecuado equilibrio entre los derechos de los profesionales a permisos, licencias, vacaciones o bajas laborales y los derechos de los pacientes a recibir una asistencia sanitaria de calidad. Estas ausencias deberían cubrirse por profesionales contratados, de manera que no supongan una sobrecarga de trabajo en el resto de los compañeros ni tampoco una merma en la atención sanitaria recibida por los pacientes.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

PRIMERA: Que se asuma el compromiso de facilitar a los habitantes de las zonas rurales los servicios básicos que les garanticen el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones a los que disfrutaban los residentes de las zonas urbanas, atendiendo a la particular problemática que afecta a esta población, como es la escasez de personal sanitario.

SEGUNDA: Que atendiendo a las consideraciones que se contienen en el cuerpo de esta resolución se verifique la calidad de la asistencia sanitaria prestada a los usuarios de la Zona Básica de Salud de Sahagún.

TERCERA: Que se adopten las medidas oportunas, en el caso de que no se hayan adoptado ya, para garantizar que ante la eventualidad de que se produzca una urgencia que obligue al personal sanitario a desplazarse fuera del Centro de Salud de Sahagún, se pueda prestar una adecuada atención urgente y continuada.

CUARTA: Que se valore la modificación y/o actualización de la Orden de 15 de abril de 1991, por la que se aprueba el modelo de reglamento de funcionamiento de los equipos de atención primaria de Castilla y León a fin de tomar en consideración los distintos intereses en presencia y regular la prestación del servicio sanitario de forma adecuada a la situación actual, especialmente la población predominante, de los municipios medio rural.

QUINTA: Que se lleve a cabo una adecuada organización de los recursos materiales y personales con los que cuenta la asistencia sanitaria primaria en el medio rural, tomando en cuenta, entre otros aspectos, los derechos de los



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

profesionales y, sobre todo, el derecho de la población rural a acceder a una atención sanitaria de calidad en condiciones de igualdad.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Sanidad en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López